



INFORME SECRETARIAL: 2020-00165-00. Villavicencio, 04 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvese proveer.

La Secretaria **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

1.- Surtido en silencio el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, el Juzgado dispone:

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso (actividades de los arts. 372 y 373 ibídem), **señálese la hora de las 9:00 a.m. del día 25 del mes de mayo del año 2022.**

Prevéngase a las partes para que concurran personalmente a la audiencia a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. **Adviértaseles** sobre las sanciones a que se pueden hacer acreedores en caso de incumplimiento a la evacuación de la audiencia antes descrita.

De otro lado, **se advierte** a todos los intervinientes de este asunto, que de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por cuenta del virus COVID – 19, **la audiencia señalada podrá adelantarse de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones**, por lo que de ser ese el caso, oportunamente se informará el medio o canal digital a través del cual se surtirá la diligencia.

De conformidad con el art. 392 del código General del Proceso **se decretan las siguientes PRUEBAS:**

Por la parte actora:

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda en cuanto fueren legales y pertinentes.

INTERROGATORIO DE PARTE

Practíquese interrogatorio de parte a la demandada JENLY ASTRID BEJARANO MARTIN.

TESTIMONIOS

Recíbese el testimonio de los señores ZORAIDA HERNÁNDEZ PARRADO, JORGE ARTURO ACEVEDO HERNÁNDEZ, JAZMIN ADRIANA MARTÍNEZ PARDO y MARÍA EUGENIA SANTAMARIA. **Infórmese** y **cítese** a los mencionados testigos para que comparezcan a la audiencia señalada a rendir el testimonio que de ellos se requiere. **Adviértasele** de las consecuencias de su inasistencia conforme al art. 218 del



CGP. Líbrese la comunicación correspondiente y déjese a disposición del demandante para que proceda a su trámite, dejándose constancia de lo anterior en las diligencias.

Por la parte demandada:

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con el memorial de contestación aportado por la demandada, en cuanto fueren legales y pertinentes.

INTERROGATORIO DE PARTE

Practíquese interrogatorio de parte al demandante OSMAN ROJAS TORRES.

TESTIMONIOS

Recíbase el testimonio de los señores DIEGO CAMILO HERNANDEZ GARCIA, LUZ MERY ADAMES, ALEXANDER ARANGO ESCOBAR e ILBERIA PARDO PALACIOS. Infórmese y cítese a los mencionados testigos para que comparezcan a la audiencia señalada a rendir el testimonio que de ella se requiere. Adviértasele de las consecuencias de su inasistencia conforme al art. 218 del CGP. Líbrese la comunicación correspondiente y déjese a disposición de la demandada para que proceda a su trámite, dejándose constancia de lo anterior en las diligencias.

Sobre la pertinencia y necesidad de ambos peritajes solicitados por las partes se decidirá después de practicadas las pruebas decretadas anteriormente.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,


PABLO GERARDO ARDIÑA VELÁSQUEZ

mhss.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. **034** del **08 ABRIL**
2022.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria